

Memoria sobre cría de caballo

+

Su Alteza D. Juan Peraza
Comendador

M. H. S.

de lo prevenida.

Año de 1797. 22)

C-29

J. Agustina

J. Juvedes

M. S.

El autor de la memoria para el fomen-
to y mejora de la Cría ó raza de Caballos
que incluye hace presente a V. O. S. que lle-
go una noticia quando hera ya pasado el
termino pedido y asignado por V. O. S. por lo
que no à tenido lugar de exponerla hasta
la hora Por tanto

Supp. ca V. O. S. tenga la bondad de admitirla
y hacer el merito que corresponden à su
doble concepto como lo espere de la puerden-
cia de V. O. S.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

+

A

Ayer que la Real Sociedad económica de Amigos del País de Valencia por el ofrecimiento de premios que publicó en el día de 1.º de Febrero de este año nota la cía caballas por una de las partes del ramo de Agricultura quedé complacido, por conformado mi parecer con el de tan respetable y sabio Congreso, que me invitó á documentar en el asunto, y á tomar la pluma para exponer lo que sobre el conito ...

Es constante: Que las Artes, el Comercio, las Riquezas y demás bienes temporales penden de la Agricultura como base fundamental del Estado en que se apoya toda felicidad. Tan útil y necesario ramo no le disfrutamos en España con la prosperidad que proporciona su fertilidad; y aunque pudiera ser la falta de gentes, de cuyos brazos proviene la abundancia del país fértil no experimentamos el aumento con proporción al de vecindario que nos acreditan sus manifestaciones por que siendo terreno y clima de los más propios para granos acontece su escasez en varios años, precisando el traer de agenas tierras con extracción de caudales y lucro de comerciantes: Luego con fundamento debemos ser pechar ser causa la falta de caballerías, por lo que valiendo a crecido precio por los que pueden comprarlas, quedando los mas en estado de bracear, sin otro auxilio que el jornal, y aun solo en los tiempos de la vendimia, siembra escarda y recolección de frutos, siendo mas las tierras incultas que las cultivadas; de que

acontece: que solo los ríos pueden mantener la blanca, los que como à talen entran las cosechas, haciendo aparentar escasez, y motivando incremento en sus precios, lo que no acontece si con la abundancia de caballerías se aumentase el numero de cosecheros por que como menos acomodados, que regularmente lo serian mucho por la gran copia, siempre acontecia quien le procurara vender, con lo que seria mayor la circulación de frutos, y mas regulares sus precios.

Un hombre con un arado à menor trabajo cultivaria mas tierra que veinte con instrumentos à brazo; luego siendo de tanto adelantamiento para el trabajo, y abuso de gentes el arado, combiene la abundancia de ellos que no puede conseguirse sin la de caballerías; pues busquemos la causa de la escasez de ellas disminuyendo los medios para su aumento.

La escasez de caballerías en España dimana de no darse todas las hembras de ellas en su natural, con lo que producen crías mulas infecundas, que interceptan la procreacion, lo que al natural la continuarian sucesivamente con multiplicacion como se experimenta en el ganado vacuno, que siendo homogéneo en su cría con el caballo abunda siempre, sin embargo el mucho que se emplea en la labranza, y carretaria, y su gran matanza de machos y de hembras en todas edades de donde se leche que averiguada causaria admiracion el crecido numero anual en España. Buen exemplo nos es en la America el crecido numero de caballos que se experimenta silvestre y sin dueño, donde no le concian por no haberle que causó tanta ad-

miracion terror y espanto su primera vista a los morados, que fue en gran parte causa de las grandes victorias que contra ellos ganaron rivales tropas segun nos refiere D. Anrónio solís en su Historia de la conquista de Mexico. Cuyo crecido aumento no huviera acontecido si alla se hubiera dispuesto el mixto para segunda especie con la interezante aplicacion que en España, quando es su origen de los que de esta se le trasladaion mucho despues de su conquista que regularmente lo hubo de ser en corta porcion por la larga navegacion y trabajo a conduccion.

La especie mular con ser perniosa por la interceptacion de procreacion que inevitablemente causa, no la contemplo preña a ninguno de los servicios en que la ocupan si gravosa al estado y publico, por el exorivo precio à que se compra è incremento que motiva al del caballo por la escasez que origina del la otra causa; lo que se combiene con las observaciones sig.^{tes}

Lo que puede criar un par mular, lo puede uno caballo, y siendo segun con la utilidad de las crías que no les impide el trabajo de la labor, pues aun que parecia estaña comparacion, se ven parir y criar mas bien a las mugeres pobres y de trabajo con robustez propiedad y salud de ellas e hijos que a las de descanso comodidad y regalo. Siendo de caballo lo pueden ya a un año de edad; trabajo que no les daña si les agilita para otros, les enfuga los malos humores de que abundan, y les precave de los accidentes y achagues de que adolecen con motivo de la orionidad; de que hay larga experiencia en este Reyno de Valencia en que la agricultura está mas

adelantada, y la mayor parte del servicio della lo es de caval.

La crianza mayor se podía mas bien disponer de Caballo capones ó enteros, que lo serian de menor corte que los mulos y de mas facil manejo por la docilidad de los Caballos como lo practican los maragatos en las grandes conducciones que se emplean de los puertos del mar de cantabria y de Galicia á Madrid y otras partes.

Para las cabanas de transporte se podian valer de los burros como en otros tiempos se á acostumbrado y actualmente se practica en algunas partes de Andalucía pues para el servicio en que los puedan emplear á menor parte son superiores á todas bestias.

A los Caballos se ven tirar con frecuencia toda especie de carruages, y en los de cauzas, coches, sillas bobantes, y calecinas de posta, con diligencia gallardia y harmonica superior á los mulos.

Quiero examinar y computar la utilidad que pueda tener la especie mula con ventaja á la caballa: Supongamos que el mula sea de mas fortaleza, resistencia, y permanencia, y por ello sufra mas carga y aguante los trabajos y fatigas; pero como es de tan crecido precio que en el dia excede mas del doble al que tiene el caballo comun y barato que se dedica al trabajo, procuran los dueños por conservar no exponer á grandes fatigas por evitar se les desgasten, y en solo uno pierdan lo que en muchos tiempos no puedan ganar; por lo mismo se necesitan de grandes caudales para mantener secuar y carruages de que poco tienen disposición; por lo que estan los transportes á subido precio pues no

solo han de ganar con que mantenerse, si tambien con que reparar y sostener la aniquilacion y deterioracion del cuerpo y valor de las bestias, de que se sigue notable perjuicio á los pueblos que tienen que extraer lo que les sobra, á los que se les escayga lo que les falta, á todo el comercio interno de la Monarquía, á la internacion de los generos ultramarinos, y á la conduccion á los puertos de los que se extraen por mar.

Puesto en practica el darse las Tejuar al natural, seria tal el aumento de Caballo que á poco años no precisaria al Rey tener mas tropa montada que la necesaria al servicio del Estado, por que quando se le ojedera tendria dispuestos y á poca escuela aptos, quanto Caballos necesitase de los empleados en labores y otros ser.

La Agricultura se adelantaria y extenderia con la abundancia de caballerias y minoracion de precios que tendrian, y el labrador por que se les desgastara alguna podia mas bien reintegrarse con otra, lo que le es dificil en el dia por su crecido precio, de que acortese á tazarse para años, ó absolutamente aniquilarse.

En la crianza mayor y carruageria acortaria lo mismo pues con lo que ahora vale un mula se comprarian dos ó mas caballos y aun que aquellos fueran para mas carga siempre excederian dos medianas á una grande.

Resta examinar; si aumentada la especie caballa al crecido numero que se promete faltaria el partido comun de penebre en que precisamente se les debe mantener á los empleados en el trabajo, resultandón entonces escasez que motivaria incre

mento en su precio produciendo nuevas dificultades, no hay que temerlas antes favorables segun la experiencia combense. Las mismas labores producen los tales pastos con exceso al que pueden consumir las caballerias empleadas en ellas en tal manera que aun en el dia que se hallan otras labores con el arazo que se experimenta el tien de carrozas coches y caballos de regalo con el mayor auxilio, las galeas caños y demas camuages de trabajo y camino y la agricultura mayor y menor en crecido estado, con lo que sobra a las labores se mantiene todo ello, sin que se necesite buscarlo de otros países como acontece en los granos de pan, por lo que con seguridad nos podemos prometer que al compaz que aumentare la agricultura abriendo nuevas tierras de las muchas que se hallan incultas en varias partes, abundaria con proporcion mas que abasa el pasto para las caballerias de todos reinos, y que no se sintieran los colonos a solo los frutos y materias primeras que hasta de agora si que se extendieran en varias partes à otras cosechas que no faltan y se adaptan al clima de nuestra Peninsula sobre lo qual conbenidia tomar providencias extractivas, con lo que en los pueblos que solo se emplean en labores de granos se ocuparian los pobres en los demas trabajos de otros frutos que no podian por si desempeñar los cosecheros reparandose la miseria que se experimenta por no tener en que ocuparse causa que en tal manera retrabe à muchos de contraher Matrimonio que le efectuarian, y seria uno de los medios para el aumento de poblacion que tanto se desea y combiene.

De muy antiguo se advirtió en España el daño que causava el uso del Garañon, quando por la Ley 1.^a Título 17 Parte 2.^{da} de la Recopilacion se manda: Que en todas las Ciudades, Villas, y Lugares desde el Rio Tago ala parte de Andalucia ninguno le tenga para hechar alas Seguas pena de peedete con mas 50 maravedies para la Real Camara; Por el auto 1.^o Libro 6.^o Título 17 de los acordados por el Real Consejo en 30 de Abril de 1669 se mandó: Que en la Ciu.^d de Toledo y su Reyno, no se consintiera, ni permitiera, que en contrabencion alas citadas Leyes ninguno tuviera Arno. Garañon para hechar à Seguas bajo las mismas penas. Ten el Pleyto del S.^o Fiscal con varios pueblos del dho Reyno de Toledo, por sentencias de vista y revista por el Real Consejo de 10 Mayo y 20 Junio del año 1674 se les denegó la manutencion por ello pretendida Ten consecuencia por el auto 3.^o del mismo Libro y Título, se mandó por el Real Consejo despachar la Execucion para que se publicasen e videsse saber en todo el expresado Reyno de Toledo observasen y no contraviniesen las referidas Leyes bajo las penas prevenidas en ellas.

La codicia de los hombres por el gran interez que les produce la cria mulata que la Caballa, llegó à termino de denatender tan superiores providencias que buantandolas abusivamente muchos, no solo en dho Reyno de Toledo si tambien en los de Andalucia donde los Caballos se estiman y venden al mayor precio por sus superiores circunstancias que les hace apresiables en toda Europa y à

un el Conde de Buffon en su Historia general y particular les refiere à todos los del Mundo para la Guerra, la Pompea, y el Piquadero. Cuya inobediencia por contenerla y cargarla motivo al Sr. D. Phelipe Quinto mandas se degollasen los Aznos Gasañones que se ontraxen en otros Reynos lo que se efectuó segun ohi decia en la Villa de Veguiza donde degollaron uno de los aventajados que se hallavan en aquellas tieras la qual Real orden no è podido adquirir aun que lo he procurado, por lo que me refiero solo a lo que llevo dho.

Tampoco è podido dar con la providencia por tener en que unicamente se piva el uso del Gasañon en los Reynos de Andalucía, Murcia, y Provincia de Extremadura, y se permite en todo lo restante de España pero lo veo practico, y tambien expreso en las Reales ordenes de 25 Febrero del año 1750 y posteriores pero en todas ellas con la precisa obligacion à los ciudadanos y peaxiegos de dexar dar quanto menos la tercera parte de sus Jguas al Caballo, lo que no se cumple ni ohrada integramente en este Reyno de Valencia, y creo que tampoco en los demas; que à haverse cumplido como està devido, dex de los muchos años que lo fue mandado, no solo no se experimentara la decadencia de Caballos que se advierte en el dia, si que seria exesivo el aumento dellos como lo demostrara la calculacion siguiente.

Supongamos que las Jguas puedan regularmente vivir hasta sus 20 años, que a los 4 de su hedad empiesen

à parir y lo continuen annualmente hasta los 16 con lo que producirà cada Jgua 12 crias que lo podran ser por macho macho y hembras. Pues por dho orden formemos calculo de lo que podran producir 12 Jguas todas de la hedad de 4 años, dandose 8 de ellas al Gasañon y las restantes 4 al Caballo, que las unas y las otras resulten preñadas à la dha hedad de 4 años y pasen en ellos y lo continuen sucesivamente sin intermision ni degeneracia alguna. Es constante que las 8 Jguas dadas al Gasañon solo produciran 12 crias mulares cada una, que todas las de las otras Jguas lo seran 16 pero cumplidas las 8 Jguas los 16 años de su hedad, quedaran impossibilitadas de parir è imapaces de ello todas las 16 crias aun que todas fueran hembras por esteriles è infecundadas por naturaleza, con lo que se hiran por el tiempo aniquilando y consumiéndose hasta no quedar descendencia ni memoria alguna dellas.

Pues Calculemos por el mismo orden la produccion que daran en los mismos 20 años las 4 Jguas dadas al Caballo

Años	Jguas machos	Pobros nautos	Pobros con 16 años
1	4	2	2
2 las mismas	4	2	2
3 Idem	4	2	2
4 Idem	4	2	2
5 pariran la 2 crias del año 1 y seran	6	3	3
6 las 2 del año 1 y seran	8	4	4
7 las 2 del año 1 y seran	10	5	5
8 las 2 del año 1 y seran	12	6	6
	12	26	26

	12	26	26
9 se añadan a parir las 3 que na-			
cieron en el año 5 y secan	15	8	7
10 las 4 del año 6 y secan	19	9	10
11 las 5 del año 7 y secan	24	12	12
12 las 6 del año 8 y secan	30	15	15
13 se acan de parir las 4 primeras Je-			
guas por haver cumplido los 16 años			
de su edad y quedaran las que pa-			
ran en 26 pero se añadan las 7			
que nacieron en el año 9 y secan	33	17	16
14 se añadan las 10 que nacieron en			
el año 10 y secan	43	21	22
15 las 12 del año 11 y secan	55	27	28
16 las 15 del año 12 y secan	70	35	35
17 se acan de parir las 2 potancas			
que nacieron en el año 1 y añadi-			
ran las que nacieron en el año			
13 que fueron 16 y lo secan	84	42	42
18 secan las 2 del año 2 y añaden			
las 22 del año 14 y secan	104	52	52
19 las 2 del año 3 secan y añaden			
las 27 del año 15 y secan	129	65	64
20 secan las 2 del año 4 y añaden			
las 35 del año 16 y secan	162	81	84
De que resultan Jeyuar paridoras	162	Patro	410 1/2 410
Y todo		982	Caballerias

é dispuesto así la demostracion por precisa a determinado nu-
mero y tiempo y aun que tan crecido aumento lo es posible
pero no experimentado, por las muchas quiebras que aconte-
cen de muertes, abortos, huecos, degeneraciones, y otros inopinados
accasos; pero aun que el tal aumento le consideremos so-
lo a una tercer parte del siempre lo será al menos en
numero de 327 cabezas, y su mayor parte hembras fe-
cundas que le continuaran progresivamente y con sus suc-
cesiva descendencia le multiplicaran; quando las dadas
al Guañon siendo al doble que las dadas al Caballo,
a mas de no haver producido ni aun la tercera parte
quedaran absolutamente imposibilitadas de continuar la
sucesion por infecundias, y totalmente aniquila y extin-
guidas

Como ahora a computar el aumento Caballas que
podria resultar si desde que se mandó que en las Provin-
cias en que es permitido el uso del Guañon se hubiese
cumplido y obsevado la Real orden de dar al Caballo al
menos la tercera parte de las Jeyuas, con supuesto que
entonces se hallasen en dichas Provincias 300 Jeyuas (que
cuyo queda como en el numero) luego correspondia dar
al menos 300 Jeyuas al Caballo que segun la calcula-
cion demostrada en que 4 Jeyuas por el orden referido
producen 327 crías Caballares en 20 años corresponde dar
las 300 en los primeros 20 años 2,452,000 en los segun-
dos 20 años mas del doble en los terceros muchos mas
etc. y con tal multiplicacion por mas que naturalmente se

fueren consumiendo en mucha parte siempre sería mucho más el aumento en termino que en el día lo sería exenivo al presente y neneracio para el servicio de todos ramos.

Todo lo expuesto y demas que no alcanza mi limitado discurso tuvo de tener previsto la sabia inteligencia de la Real Junta de Caballeria del Reyno, quando con su acostumbrado celo, en 25 Febrero del año 1797 expuso al Rey entre otras fundadas reflexiones: Que hallándose cénida la cria caballar à solo los Reynos de Cordoba, Jahan, Sevilla, Granada y Murcia y Provincia de Estremadura se havia privado ala nacion de las grandes ventajas que podia conseguir procurado en todas la abundancia de Caballos de todas clases y uno segun el clima y demas circunstancias de cada una, y que entendia que para lograrlas debian ser varias las providencias, proponiendo à S.M. entre otras cosas que se expidiese orden à todas las Provincias (fuera de las destinadas ala casta fina) manifestando: Que las paternales benificas intenciones de S.M. no se limitaban à esta, pues si se estimaban mas los Caballos finos por la rareza y qualidades preferentes tal vez son mas neneracio, ó alomenos mas generalmente utiles los de otras castas para la fatiga del Exército, ca suagen, caminos, postas, y todo genero de transportes y condiciones.

S. M. se sirvió manifestar por su Real Decreto de 3 Mayo: Que habia admitido como una prueba del celo de la Junta los medios que habia propuesto y que condesendia en

que se expidiese por ella las providencias que indicaba y demas que creyese convenientes à el adelantamiento y mejora de Caballos, y que se reservaba de teminar sobre los particulares que representó la Junta. Por su Real resolucion de 11 de Abril, se sirvió mandar se permitia por ahora la entrada de Caballos Puros de Dominio extranjero con entera libertad de derecho. Ten consecuencia la Real Junta en 16 Junio del propio año expidió orden generalmente à todos los pueblos de las Provincias en que es permitido el uso del Ganon con varias prevenciones y ente ellas el encargo alas respectivas Justicias que oyendo al Ayuntamiento, Procuradores sindicos generales y Personero y otras Personas de inteligencia y celo procurasen los medios que conseptuasen mas oportunos para el fomento y mejora de la cria de Caballos en su distrito.

En conformidad del encargo prevenido por la Real Junta en su citada orden, y de lo expuesto por la Real sociedad economica de Amigos del Puz de Valencia por el expresado diaño; Conceptuo: Que para el aumento de Caballos que se desea; en las Provincias en que es permitido el uso del Ganon, se deve absolutamente hacer cumplir observas y guardar integramente la Real orden en que se manda hechar al Caballo alomenos la tercera parte de las Aguaras, por las reglas prevenidas en la Real Instruccion de 28 Febrero del año 1798 y al efecto de evitar fraudes y ocultaciones en su contabencion se encargue

entrecuchadamente a los Corregidores de las Cabezas de Partido que por las respective secretarias de su gobierno, o por sujeto determinado de inteligencia nombrado por los mismos Corregidores a su responsabilidad, se lleve de las Seguas que en cada pueblo del partido se hallaren un formal asiento razon y cuenta con los particulares nombres y apellido de sus dueños, edad, y sexo, pelo y señales de cada Segua, con el numero de las que correspondan al Caballo cada cuádro o pedregzo respectivo segun la citada Instruccion con las crías de las especies que parieren, y de las Seguas Puros ó Patricas que se desgraciasen, abortasen, muriesen, fuesen compradas, o vendidas, se acuerda por el que le ocurriere a el Justicia de su dominio a dar cuenta de lo que fuese para que seccionado el Justicia le mande librar la correspondiente certificación ó testimonio en que acida dentro determinado tiempo al Corregidor del Partido que mande anotar la alzada ó baja en el asiento del tal cuádro ó pedregzo, con las demas circunstancias prevenciones y requisitos oportunos y necesidad que estimen convenientes a el efecto del cumplimiento de las Reales ordenes e Instruccion.

Y para perfeccionar ó mejorar la casta ó raza de Caballos, segun el caso sepa y parecer manifesto por S. M. y su Real Junta de Caballeria Comprendo: Que no se debe procurar lo sea de la fina de los Reynos de Andalucía y Murcia y Provincia de Estremadura, quando la larga experiencia acredita no adaptarse a las demas Provincias por

que si adaptarse a ellas, con la facil proporcion que siempre han tenido para disponerla, estuviera por muchos años generalmente conseguido; y por ello y la utilidad que se promete con la abundancia de Caballos de todas clases y uno deseando S. M. y la Real Junta de Caballeria el fomento mejora y aumento de ellos (mayormente quando para las remontas le basta su Maiz. los que producen los dos Reynos y Provincia destinadas a la casta fina) se debe procurar el fomento de las castas que se comprendan acomodadas al País aun que sean traídas de otros estranos, como lo permite S. M. con entera libertad de derecho por su decreto de 13 de Abril de 1797, y no solo lo Caballo Puros si que tambien Seguas con proporcion a lo que de ellos se trabajen, con lo qual a mas de conseguirse el aumento de procreacion por ellos, dan dote las tales a los mismos Caballos propios y a los del País, y las de este a los estranos, podrian tal vez producir unas segundas clases caballerias utiles para los usos y bestios que se desearan, para lo qual se pueden adquirir noticias de las castas de caballo de varios Reynos y climas homogeneos a los nuestros, y no podrian servir las que no refiere el Conde de Buffon en su citada Historia en que nos dice:

Que los Caballos Arabes son los mas Hermosos que se conocen en Europa, y tambien los mayores, mas corpulentos que los Barbaros, y no menos bien formados.

Que los Ingleses son de buen cuerpo mucho mayores

que los Barbanos hallándose comunmente de 5 Piez y 7 Pulg^s y aun de 5 Piez y 10 Pulg^s y son generalmente fuertes, vigorosos, osados, capaces de grandes fatigas, y excelentes para la caza, y la carrera, pero les falta la gracia y la flexibilidad, son duros y tienen poca libertad en los espaldas.

Que los Napoletanos son sobre todo buenos para los coches; con su su fiereza y con la belleza de sus movimientos son indociles, y por consiguiente difíciles de enseñar, cuyos defectos se compensan con su corpulencia y con la belleza de sus movimientos excelentes para la pompa, y tienen mucha disposición para pasear de movimiento.

Que los Daneses son de bella marca y también robustos que se les prefiere à todo lo demás para formar tiro de coche.

Volviendo a la demostracion del daño que el uso del Ganon causa a la especie caballar expongo por conclusion: Que si en el día se hallan en España 3000 Mu-
chos si se huviesen dado todas sus Madres al Caballo lo fueran Seguros. Si en lugar de dar al Caballo a lo menos la tercera parte de otras madres se huviesen dado solo la quinta lo serian 600 y a mas la multiplicacion que huvieran ido produciendo con la sucesiva descendencia por el orden que de yo demostrado.

Es quanto comprendo y ofese exponer a la consideracion de V. S.